

BORRADOR DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO SITO EN GRANADA, AVENIDA DE MADRID, Nº 7 DE GRANADA” (CONTR.: 2024/ 224652)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº.LUIS RECUERDA MARTÍNEZ**, en su calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA de 13 de octubre de 2023), por la que se delegan competencias en los órganos directivos y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dº. ALFONSO DE HOYOS PÉREZ**, con D.N.I. 1●1528B², actuando en nombre propio o en nombre y representación de MONCOBRA SA, con N.I.F. A78990413, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLAN, mediante escritura de fecha 11 de febrero de 2022, bajo el nº 367 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Servicios Centrales) con fecha 8 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de fecha 14 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 01 de abril de 2024 (Informe n.º2024/77).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



LUIS RECUERDA MARTINEZ		14/11/2024 14:19:00	PÁGINA: 1 / 7
ALFONSO DE HOYOS PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk0YjYwZTU0OWM3NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de mayo de 2024, por importe de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVO CON ONCE CÉNTIMOS(109.869,11euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 06 de junio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de fecha 18 de octubre de 2024, a la empresa MONCOBRA SA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Energía Industria, Energía y Minas en Granada de la Junta de Andalucía con fecha de de 6 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.**ALFONSO DE HOYOS PÉREZ** , en nombre y representación de MONCOBRA SA se compromete a la realización del contrato administrativo de servicios de mantenimiento y gestión técnica del edificio sito en Granada, Avenida de Madrid, n.º 7, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Bolsa adicional de horas sin contraprestación económica: 150 horas
 - Bolsa adicional de materiales de repuesto sin contraprestación económica: 6000 euros (IVA excluido)
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Aportación, junto a la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate; certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible y conformidad del responsable del centro o del responsable del contrato de los servicios

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

LUIS RECUERDA MARTINEZ		14/11/2024 14:19:00	PÁGINA: 2 / 7
ALFONSO DE HOYOS PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk0YjYwZTU0OWM3NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



prestados(Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

- La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento da la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el art. 130.1 y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con que fecha vence.(condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19)
- *La empresa adjudicataria estará obligada a otorgar su expresa aprobación para que los trabajadores de la misma que presten servicio de forma habitual en los Centros de Trabajo colaboren en las actuaciones que resulten necesarias para la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación, integrándose en los equipos de emergencia si así se establece en el Plan.*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS(92919,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS EUROS (19512,99 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (112431,99 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2100020000 G/12S/21200/18 01	92919,00 euros	19512,99 euros	112431,99 euros

El régimen de abono se realizará mediante pagos parciales, periodicidad mensual, por importe de NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9369,36 euros) la mensualidad de diciembre del 2024, mientras que el importe del resto de mensualidades, de enero a noviembre del 2025, ascenderá a NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS(9369,33 euros).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		14/11/2024 14:19:00	PÁGINA: 3 / 7
ALFONSO DE HOYOS PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk0YjYwZTU0OWM3NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 01 de diciembre 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa MONCOBRA SA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 8 de octubre de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO EUROS (4645,95 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180184865, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		14/11/2024 14:19:00	PÁGINA: 4 / 7
ALFONSO DE HOYOS PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk0YjYwZTU0OWM3NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Aportación, junto a la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate; certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible y conformidad del responsable del centro o del responsable del contrato de los servicios prestados (Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).
- La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento de la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el art. 130.1 y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con que fecha vence. (condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19)

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

LUIS RECUERDA MARTINEZ		14/11/2024 14:19:00	PÁGINA: 5 / 7
ALFONSO DE HOYOS PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk0YjYwZTU0OWM3NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 29 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 29 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa MONCOBRA SA (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		14/11/2024 14:19:00	PÁGINA: 6 / 7
ALFONSO DE HOYOS PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk0YjYwZTU0OWM3NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO TERRITORIAL

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
MONCOBRA SA

Fdo.: LUIS RECUERDA MARTÍNEZ

Fdo.: ALFONSO DE HOYOS PEREZ



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

LUIS RECUERDA MARTINEZ		14/11/2024 14:19:00	PÁGINA: 7 / 7
ALFONSO DE HOYOS PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk0YjYwZTU0OWM3NjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	